



C. DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III y 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Padilla, Tamaulipas** en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2017**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 27 de abril de 2018.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2018, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE/LXIII/2017/007 del 5 de diciembre de 2017, recibido en este órgano técnico de fiscalización el 7 de diciembre de 2017.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2017 de la entidad sujeta de fiscalización, para comprobar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, vigente.

Alcance

INGRESOS

Pesos

Universo seleccionado	214,646.00
Muestra auditada	0.00
Representatividad de la muestra	0%

EGRESOS

Pesos

Universo seleccionado	1,180,160.00
Muestra auditada	0.00
Representatividad de la muestra	0%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la realización de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2017 designando, entre otros, para su realización a los CC. Cesáreo Esparza Ham, Rolando Alfonso Lores Vázquez, Mireya Tovar Arrellano y Sandra Giselle Salazar Calles y Castellanos.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Control Interno

Procedimiento 1. Constatar la existencia de un Sistema de Control Interno a fin de verificar su funcionalidad en base a los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Resultado: Con base a la valoración de los argumentos y documentos proporcionados durante el transcurso de la auditoría se determinó que la entidad sujeta de fiscalización no cuenta con la capacidad técnica y operativa para la implementación y operación de un sistema de control interno concluyéndose que no amerita generar acciones subsecuentes.

Transferencia de Recursos

Procedimiento 2. Verificar que los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas hayan sido depositados en las cuentas bancarias contratadas y registrados en la contabilidad de la entidad sujeta de fiscalización.

Resultado: Se comprobó mediante solicitud de información a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, que la entidad sujeta de fiscalización no recibió transferencias durante el ejercicio 2017. Por lo que se concluyó que la información y documentación es suficiente y no amerita generar acciones subsecuentes.



Procedimiento 3. Constatar que la entidad sujeta de fiscalización contrató cuentas bancarias productivas para la administración y ejercicio de sus recursos públicos, además verificar que en dichas cuentas no se mezclaron otro tipo de recursos y que en los estados de cuenta bancarios se acrediten los depósitos y retiros.

Resultado: Se constató que la entidad sujeta de fiscalización reconoció en los registros contables y presupuestarios dos cuentas bancarias, sin embargo no proporcionó la conciliación bancaria, contrato de apertura, estados de cuenta bancarios o en su caso la documentación que acredite la cancelación de la cuenta bancaria, tal y como se muestra a continuación:

CUENTA	DOCUMENTACIÓN NO PROPORCIONADA		
	ESTADO DE CUENTA	CONCILIACIÓN BANCARIA	CONTRATO
404678373 Banco Mercantil del Norte, S.A	De enero a diciembre de 2017	De enero, febrero, abril, mayo, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017	De cancelación
0360179770 Banco Mercantil del Norte, S.A	Octubre, noviembre y diciembre de 2017	De octubre a diciembre de 2017	De apertura

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite la promoción de responsabilidad administrativa para que la Contraloría Gubernamental continúe con las investigaciones respectivas y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Registro e información financiera de las operaciones

Procedimiento 4. Verificar que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros contables y presupuestales del ingreso y egreso de conformidad a las disposiciones legales y normativas.

Resultado: Se constató que la entidad sujeta de fiscalización realizó el registro de las operaciones contables y presupuestales del ingreso y egreso de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley de Gasto Público. Por lo tanto no amerita realizar observaciones subsecuentes.



Procedimiento 5. Verificar que la entidad sujeta de fiscalización actualizó y publicó la tarifa para el cobro del servicio de agua potable, en los términos de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas y comprobar que la facturación por el servicio de agua potable se ajuste a dicha tarifa.

Resultado 1: La entidad sujeta de fiscalización actualizó la tarifa para el cobro del servicio de agua potable, sin embargo no proporcionó la documentación que acredite su aprobación ante el Órgano de Gobierno, la validación por parte de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas y su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite la promoción de responsabilidad administrativa para que la Contraloría Gubernamental continúe con las investigaciones respectivas y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Resultado 2: La entidad sujeta de fiscalización no proporcionó la información respecto a los ingresos facturados por tipo de servicio requerida mediante oficio ASE/AEGE/141/2018 del 13 de febrero de 2018, notificado el 14 de febrero de 2018 y reiterado su requerimiento en oficio ASE/AEGE/812/2018 del 10 de septiembre de 2018, notificado el 24 de septiembre de 2018.

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite la promoción de responsabilidad administrativa para que la Contraloría Gubernamental continúe con las investigaciones respectivas y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Destino de los recursos

Procedimiento 6. Verificar que el origen y aplicación de los recursos hayan sido en los rubros y conceptos autorizados por el Órgano de Gobierno en los presupuestos de ingresos y egresos, respectivamente y en los fines señalados en las disposiciones legales y normativas.



Resultado: La entidad sujeta de fiscalización no proporcionó el presupuesto de ingresos y egresos aprobado por el Órgano de Gobierno que respalde y acredite las cifras presupuestales presentadas en la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2017, integrada en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado.

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite la promoción de responsabilidad administrativa para que la Contraloría Gubernamental continúe con las investigaciones respectivas y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Procedimiento 7: Verificar que los ingresos y egresos reportados en los registros contables y presupuestales estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria.

Resultado: La entidad sujeta de fiscalización no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las operaciones y registros contables y presupuestarios del ingreso por \$214,646.00 y del egreso por \$1,180,160.00, correspondientes al ejercicio 2017, requerida mediante oficio ASE/AEGE/812/2018 del 10 de septiembre de 2018, notificado el 24 de septiembre de 2018.

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite la promoción de responsabilidad administrativa para que la Contraloría Gubernamental continúe con las investigaciones respectivas y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Transferencia y difusión de la información.

Procedimiento 8: Constatar que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización se publicó en la página de Internet, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable.



Resultado: Se constató que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización se publicó en la página <http://transparencia.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2018/05/CP-2017-Tomo-VII-SECTOR-PARAESTATAL-ENTIDADES-PARAESTATALES-OPDS.html>, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto no amerita generar acciones subsecuentes.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.

Mediante oficio ASE/AEGE/1264/2018 del 5 de diciembre de 2018, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a una reunión de trabajo, para dar a conocer los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondientes al ejercicio fiscal 2017, de la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Padilla, Tamaulipas**, la cual fue programada para llevarse a cabo el 19 de diciembre de 2018, sin embargo la entidad sujeta de fiscalización no asistió a dicha reunión, según consta en el acta circunstanciada ASE/AEGE/RT/010/2018 de esa misma fecha.

A través del oficio ASE/AEGE/0026/2019 del 19 de enero de 2019, se concedió a la entidad sujeta de fiscalización un plazo de 5 días hábiles para presentar las argumentaciones adicionales y documentación soporte para efectos de la elaboración definitiva del informe individual, transcurrido dicho plazo, no fueron proporcionados para su valoración, por lo tanto no se contó con los elementos suficientes para solventar las observaciones preliminares correspondiente a los procedimientos 3, 5, 6 y 7.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Con base en la evidencia documental examinada, se determinaron 7 observaciones de las cuales se solventaron 2 observaciones antes de la emisión del presente informe. Las observaciones restantes generaron 5 promociones de responsabilidad administrativa.



Dictamen

El presente dictamen se emite el 18 de febrero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la cuenta pública consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Padilla, Tamaulipas** por el ejercicio fiscal 2017; se concluye que dicha entidad no cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, tales como:

1. Aprobación de los presupuestos de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2017.
2. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental
4. Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas.
5. Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.
6. Ley de Gasto Público.
7. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 18 de febrero de 2019.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



ING. JORGE ESPINO ASCANIO

CEH / RALV / MPA / SGSOC

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO